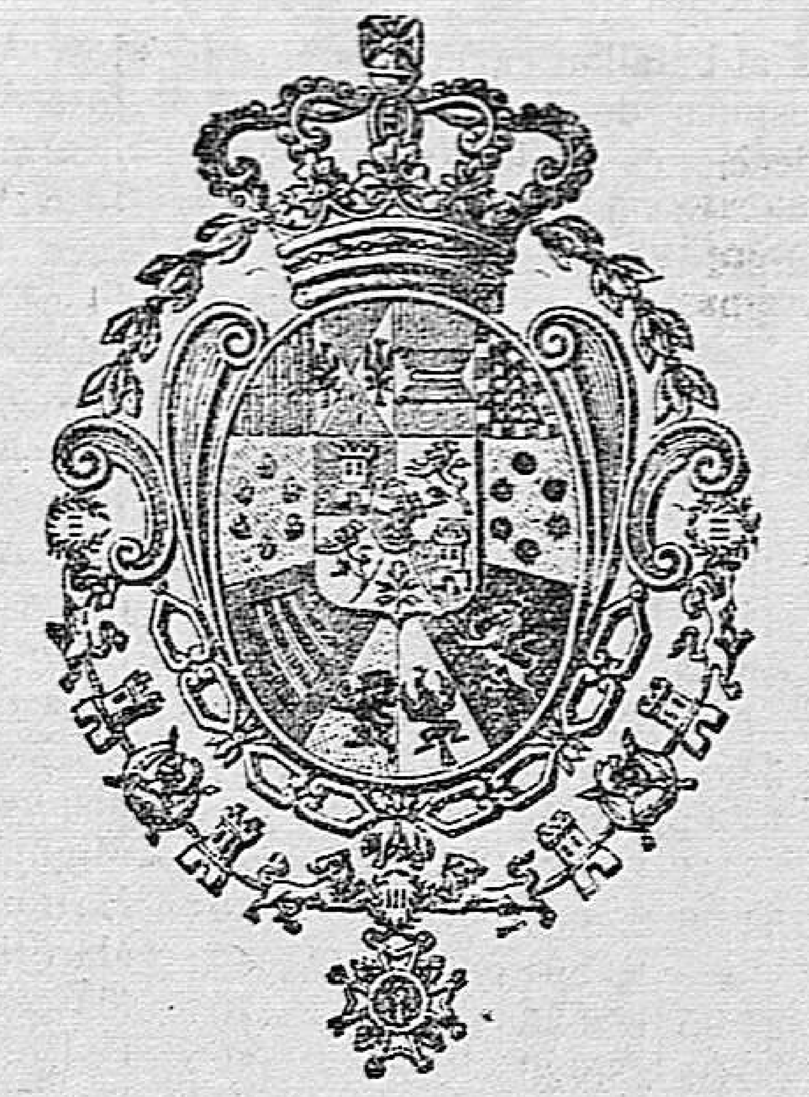
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id....	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* *Artículo 1.° del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

Habiéndose ausentado de la escuela de Coiras, en Piñor de Cea, la Maestra que la regentaba en propiedad, doña Isabel Valois Mallo, ignorándose su paradero, he acordado llamarla por medio del *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que en el término de quince dias se presente á contestar los cargos que contra la misma resultan por abandono de destino, previniéndole que de no verificarlo, se declarará incursa en la penalidad que establece el art. 171 de la vigente ley de Instruccion pública.

Orense Septiembre 3 de 1894.—El Presidente, Antonio Llamas Novac. — José Villamarin, Secretario.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 20 de Octubre de 1893, el Procurador D. Julio Almoyna Caniba, en nombre de D. Antonio Mato Perez, jornalero y vecino del lugar de Regueira de Abajo, de la parroquia de Berdillo, término municipal de Carballo, dedujo demanda documentada de interdicto de recobrar la posesion de un corral perteneciente á la caseta números 9 y 10 de dicho lugar de Regueira, contra la Corporacion municipal de Carballo, y contra los que cumpliendo las disposiciones de dicha Corporacion, comunicaron el despojo, aduciendo los siguientes hechos:

Que en 29 de Noviembre de 1878 su representado adquirió de D. Benito Gomez Luna un lugar acasarado, titulado da Regueira de Abajo, formando parte de él la casa núm. 9, con su corral y aira, de cabida seis áreas, 54 centiáreas, según se describía en la partida primera de la escritura que presentaba, otorgada ante el Notario D. Gregorio Racedo, en la fecha indicada é inscrita en el Registro de la propiedad; y por otra escritura de 11 de Enero de 1891 adquirió de José Quintela Mariño, por ante el Notario don Santiago Sanchez, la caseta con su parte de corral, enclavada en el corral principal de la casa, y que en todo en su dia habia pertenecido á su padre, según los documentos que acompañaban á la escritura producida:

Que el referido corral de las dos mencionadas casas se hallaba limitado por el Norte con el otro corral de la casa num. 8, unida á la de su representado; por el Sur con la era y local de emplazamiento para los pajares correspondientes al denunciante y destinado al servicio de sus casas; por el Este con un camino rural de dos metros de ancho, que corre por frente á dichos corrales, y por el Oeste con la casa núm. 9, propia del actor; y para comprobacion de los terrenos, se acompañaba el croquis de los mismos, en cuya línea izquierda del camino, mirando hacia el Norte, se observan los mojones que determinan la línea divisoria de los tres corrales que allí existen, y del camino público con quien lindan por el Este:

Que desde que su representado adquirió dicha casa y caseta, venía en posesion propia y exclusiva del corral perteneciente á las mismas, usando de él para objetos de agricultura, como depósito de leñas, estiércoles, piedra y otros objetos para el servicio de las casas; como lo hicieron sus antepasados, sin interrupcion privada ni oficial de ningun género:

Que en 23 de Abril de 1891, el Ayuntamiento de Carballo. presidido á la sazón por el Procurador D. Pedro Gonzalez Florez, como lo estaba en la actualidad, y de quien era colono José Rausa Bolon, dueño de la casa y corral, unida á la de su representado por el Norte, ó sea el núm. 8, acordó que éste arrancara tres piedras que á la orilla del camino estaban colocadas como guardaruedas de la pared trasera de la caseta núm. 10, que corre á lo largo del camino, y así lo ejecutó, á pesar de que el Gobernador, resolviendo su alzada, revocó el acuerdo en 13 de Octubre de 1891, declarado firme por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de Diciembre del mismo año:

Que no obstante este precedente, el Ayuntamiento de Carballo, volviendo sobre su tesis, adoptó otros acuerdos en 24 de Abril, 29 de Mayo y 17 de Julio de 1893, por los cuales, suponiendo que el querellante ocupaba la vía pública, le requirió para que dentro de segundo dia retirase las leñas y materiales que con evidente mala fe suponia hallarse en la vía pública, imponiéndole hasta una multa de 15 pesetas porque no ejecutaba el imposible de despejar la vía pública, nunca ocupada, y esto constaba de las comunicaciones que acompañaba:

Que en 18 de Septiembre próximo pasado, un Comisionado del Ayuntamiento, llamado Antonio Porteiro Patiño, auxiliado del Alcalde de barrio Benito Bermudez, del carretero Juan Vilar y de dos personas, José Balsa y Bernardo Arijonse se constituyeron dentro del corral de su representado y extrajeron del mismo las leñas que allí tenia el demandante pegadas á la pared del Norte de su caseta, número 10, y la piedra de un pedazo de muro unido al esquinal de dicha caseta, divisorio del camino y del corral, conduciéndolo todo en carros para un monte, distante de dicha casa, que no era de la propiedad del demandante:

Que despues de aducir el Procurador los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminaba su escrito de demanda suplicando al Juzgado se sirviera admitirla, dando á la misma la sustanciacion oportuna, con arreglo á la ley, con los demás pedimentos de derecho:

Que practicada la informacion testifical ofrecida, fueron las partes convocadas al oportuno juicio verbal, y en tal estado, el Gobernador, á quien el Ayuntamiento de Carballo habia acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibicion al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comision provincial, alegando: que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Carballo en el asunto de que se trataba tuvieron por objeto el atender á la salubridad del vecindario y á conservar expedita la vía pública, materias que son de su exclusiva competencia, segun los artículos 72 y 73 de la ley Municipal; que contra tales acuerdos no pueden admitirse interdictos de ninguna clase, segun lo establecido en el art. 85 de la propia ley; y que si el interesado entendiese que tales acuerdos perjudicaban sus derechos civiles, la accion que contra ellos le correspondía entablar era la expresada en el art. 172:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, alegando: que con arreglo al art. 1.632 de la ley de Enjuiciamiento civil, el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria; que á tenor de lo establecido en el artículo 267 de la ley orgánica del Poder judicial, la jurisdiccion ordinaria es la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español; que nadie puede ser privado de la posesion en que se halle sin ser oído y vencido en juicio; que el interdicto de que se trataba tenía por objeto el que se reintegrase al demandante en la posesion de un corral de que había sido despojado el 18 de Septiembre de 1893, y en la cual se hallaba desde hacía algunos años; que tal posesion resultaba perfectamente comprobada por la informacion testifical suministrada; que el interdicto referido no contrariaba ninguna providencia legítima de la Administracion, y que los Ayuntamientos carecían de atribuciones para alterar el estado posesorio en que vengan los particulares, cuando éstos lleven más de un año y un dia de posesion:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento. resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 72 de la ley Municipal, según el cual, «es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relacion con el buen orden y

vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la via publica en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo»:

Por el art 73 de la propia ley, con arreglo al que es tambien obligacion de los mismos Ayuntamientos la conservacion y arreglo de la via pública, policía urbana y rural y la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo»:

Visto el art 89 de la ley que viene citándose, el cual dice: «Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto deducido por Antonio Mato Perez ante el Juzgado de primera instancia de la Coruña.

2.º Que la referida demanda de interdicto tiende á contrariar y dejar sin efecto acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Carballo, dentro del círculo de sus atribuciones conforme á lo determinado en los artículos 72 y 73 de la vigente ley Municipal

3.º Que contra dichos acuerdos prohibe terminantemente el art 89 de la referida ley la interposicion de ningún género de interdictos.

4.º Que esto, no obstante, puede el interesado, si se estima perjudicado en sus derechos civiles y viere convenirle, hacer uso de los recursos que procedan pero en el modo y forma que las leyes establecen:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfoso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Sebastian á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 2393)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 26 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los 497 créditos números 335 á 406, 408, 410 á 572, 574 á 645, 648 á 807 y 809 á 837 de la relacion 2.ª adicional á la 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de la Union, despues de hechas las siguientes rectificaciones por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
354	93'34	5 60	98 94	34 62
366	182	45'50	227·50	79·62
414	182	43·68	225'68	78 98
527	177·85	1'77	179 62	62 86
552	167·29	38 47	205 76	72·01
700	65 65	14 44	80 09	28 03
761	182	3 64	185 64	64·97
434	202 11	54 56	256 67	89·83
450	197 91	»	197·91	69·26
474	113 41	24 95	138·36	48 42
617	185 25	50 01	235'26	82 34
625	195·20	52 70	247 90	86·76
632	169	45'83	214'83	75·19
644	39	10 53	49 53	17 33
650	216'11	51 86	267 97	93 78
719	132 53	»	132 53	46 38
730	156	42·12	198·12	69 33
801	163 22	44 06	207 28	72 54

cuyos 497 créditos, con las mencionanadas rectificaciones ascienden á 70.385 pesos 19 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 13.920 pesos 55 centavos por los intereses devengados; en junto, á 84.305 pesos 74 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 29.504 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 29.504 pesos 42 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor. ....

RELACION QUE SE CITA

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
335	Aureliano Alonso Prados	154 45	41 70	196 15	68 65
336	Aniceto Alonso García	182	49 14	231 14	80 89
337	Vicente Archel Daroca	65	17 55	82 55	28 89
338	Vicente Asenso Ballester	151 39	40 87	192 26	67 23
339	Vicente Alvarez Rentero	182	49 14	231 14	80 89
340	Venancio Aguila Calvo	103 80	15 57	119 37	41 77
341	Baldomero Andrés Iglesias	117 29	31 66	148 95	52 13
342	Bernardino Alvarez Montesinos	182	49 14	231 14	80 89
343	Celestino Arderíus Campos	182	49 14	231 14	80 89
344	Diego Andújar Leal	105 54	28 38	133 52	46 73
345	Enrique Avila Texedor	42 88	11 57	54 45	19 05
346	José Atanés Alvarez	89 68	20 62	110 30	38 60
347	José Alvarez Gutierrez	84 44	7 59	92 03	32 21
348	José Acosta Paredes	182	16 38	198 38	69 43
349	José Arribas Muñoz	173 10	»	173 10	60 58
350	Juan Arroyo Barreño	57 01	15 39	72 40	25 34
351	Juan Alcaide Jimenez	182	43 68	225 68	78 98
352	Juan Alver Ferrer	182	34 58	216 58	75 80
353	Juan Alcañiz Mondejar	149 26	22 38	171 64	60 07
354	Juan Argeles Soriano	93 34	6 53	99 87	34 95
355	Juan Arroyo Pulido	182	49 14	231 14	80 89
356	Juan Arroyo Muñoz	173 80	»	173 80	60 83
357	Julian Ayuso Ayuso	178 60	48 22	226 82	79 38
358	Julian Arroyo Gonzalez	117 86	31 82	149 68	52 38
359	Luiz Andrés Velázquez	154 91	»	154 91	54 21
360	Manuel Arbós Suárez	150 92	40 74	191 66	67 08
361	Manuel Aparicio Riosque	13	3 51	16 51	5 77
362	Miguel Arévalo Vaca	74 85	20 20	95 05	33 26
363	Martin Alonso Vizcaino	135 62	36 61	172 23	60 28
364	Martin Agea Garcia	51 90	10 38	62 28	21 79
365	Marceliano Arnaiz Hermosilla	247 51	24 75	272 26	95 28
366	Pedro Anta Gobelli	182	49 14	231 14	80 89
367	Pascual Artola Alcalá	60 64	14 55	75 19	26 31
468	Ramón Amor Rodríguez	182	49 14	231 14	80 89
369	Ramón Antonio Expósito	141 47	38 19	179 66	62 88
370	Robustiano Agüelle León	182	29 12	211 12	73 89
371	Salvador Alarcón Medina	147 71	35 45	183 16	64 10
372	Salvador Aldea Cayuela	152 35	13 71	166 06	58 12
373	Santiago Angulo Sevilla	174 43	»	174 43	61 05
374	Sebastian Antorell Escallola	182	38 22	220 22	77 07
375	Agustin Vizcaino Querol	236 89	63 92	300 85	105 29
376	Andres Bocanegra Alberto	202 02	54 54	256 56	89 79
377	Vicente Varela Taboada	117 40	14 08	131 48	46 01
378	Vicente Bué Garcia	156 92	34 52	191 44	67
379	Vicente Garriga Jabato	182	49 14	231 14	80 89
380	Victoriano Baile Grande	182	40 04	222 04	77 71
381	Benito Varona Diaz	39 21	10 58	49 79	17 42
382	Bartolomé Vicente Rebollo	182	49 54	231 14	80 89
383	Bernardo Velazquez Pascual	22 73	»	22 73	7 95
384	Clemente Vidal Garcia	202 08	54 56	256 64	89 82
385	Domingo Bernardo Soriano	182	49 14	231 14	80 89
386	Ezequiel Bagajó Grande	182	3 64	185 63	64 97
387	Emeterio Villar Lopez	21 60	5 40	27	9 45
388	Francisco Vidal Muriente	92 28	1 84	94 12	32 94
389	Francisco Vidal Arzoategui	156 28	1 56	157 84	55 24
390	Francisco Barco Rodriguez	129 30	34 91	164 21	57 47
391	Fernando Benecenes Mata	182	49 14	231 14	80 89
392	Fernando Benito Gabana	182	49 14	231 14	80 89
393	Hilario Vecina Navarro	153 53	41 45	194 98	68 24
394	Hipólito Villar Diaz	216 02	58 32	274 34	96 01
395	José Bermúdez Corral	182	49 14	231 14	80 89
396	José Vin Llorente	182	49 14	231 14	80 89
397	José Vicente Martinez	182	49 14	231 14	80 89
398	Juan Boret Guach	182	49 14	231 14	80 89
399	Juan Vazquez Carnero	119 21	32 18	151 39	52 98
400	Juan Barca Mirabet	15 21	»	15 21	5 32
401	Jaime Roch Garcia	182	49 14	231 14	80 89
402	Laureano Villegas Perez	145 19	39 20	184 39	64 53
403	Leon de la Blanca Moreno	182	49 14	231 14	80 89
404	Lázaro Bulgoa Muñoz	182	40 04	222 04	77 71
405	Manuel Ballester Acosta	29 20	7 88	37 08	12 97
406	Manuel Vazquez Sanchez	154 23	41 64	195 87	68 55
407	Manuel Bustillero Pamplí	56 31	10 13	66 44	23 25
408	Modesto Varon Guallart	186 34	50 31	236 65	82 82
409	Pedro Vidal Vives	188 10	50 78	238 88	83 60
410	Pedro Branderis Bistilleiro	182	49 14	231 14	80 89
411	Ramon Vicedo Perez	19 87	»	19 87	6 95
412	Ramon Basante Fernandez	86 39	6 04	92 43	32 35
413	Ramon Briones Rodriguez	39	7 80	46 80	16 38
414	Rafael Barberá Pascual	182	49 14	231 14	80 89
415	Santiago Vicent Castillo	182	45 50	227 50	79 62
416	Sebastian Vallejo Garcia	182	45 50	227 50	79 62
417	Santos Vazquez Martinez	182	»	182	63 70
418	Tomas Baeza Ginés	117	»	117	40 95
419	Antonio Cañada Alcázar	104	24 96	128 96	45 13
420	Antonio Cabello Pozo	182	45 50	227 50	79 62
421	Antonio Claviller Canellas	172 22	»	172 22	60 27
422	Antonio Collado Serrano	81 22	»	81 22	28 42
423	Antonio Carbó Soldadell	184 43	38 73	223 16	78 10
424	Andres Cedeño Mendez	114 05	27 37	141 42	49 49
425	Vicente Cornelles Tois	182	43 68	225 68	78 98
426	Vicente Cubedo Yordá	108 89	26 13	135 02	47 25
427	Vicente Calvo Gastaldo	113 48	30 63	144 11	50 43
428	Bernardo Cordon Alcalde	80 14	21 63	101 77	35 61
429	Camilo Cervela Fernandez	52	14 04	66 04	23 11
430	Diego Contrera Rueda	29 72	8 02	37 74	13 20
431	Domingo Cadenas Fernando	71 46	19 29	90 75	31 76
432	Emilio Carbonell Matasüdona	104	»	104	36 40
433	Emilio Calpe Fauró	21 79	5 88	27 67	9 68
434	Francisco Calvo Pina	216 02	58 32	274 34	96 01
435	Francisco de la Cruz Gonzalez	101 13	27 30	128 43	44 95
436	Felix Campos Arenas	152 45	36 58	189 03	66 16
437	Gregorio Calleja Merino	182	49 14	231 14	80 89
438	Jerónimo Casaurrán Cebollada	110 89	29 94	140 83	49 29
439	José Cortés Gonzalez	30 90	»	30 90	10 81
440	José Casabella Losada	165 58	»	165 58	57 95
441	José Chamorro Garcia	216 02	58 32	274 34	96 01

442	José Cauteli Montes	182	49 14	231 14	80 89
443	José Canet Catalat	182	49 14	231 14	80 89
444	José Carmona Flores	44 88	11 22	56 10	19 63
445	José Cárdenas Majon	153 40	32 21	185 61	64 96
446	José Casellas Biota	156 34	31 26	187 60	61 66
447	Juan Capitan Luna	148 32	16 31	164 63	57 62
448	Juan Cuedar Romero	65	17 55	82 55	28 89
449	Juan Cautizano Carrero	182	49 14	231 14	80 89
450	Juan Chasco Sol	202 02	»	202 02	70 70
451	Juan Caparó Grao	26	»	26	9 10
452	Jaime Coll Font	182	14 56	196 56	68 79
453	Lino Cobos Gil	6 74	0 94	7 68	2 68
454	Lino de Celis Rodriguez	182	»	182	63 70
455	Manuel Cuenca Morales	73 22	16 10	89 32	31 26
456	Mariano Cifuestes Cuesta	286 98	77 48	364 46	127 56
457	Máximo Campos Gomez	163 32	44 09	207 41	72 59
458	Pedro Castro Montero	3 91	1 05	4 96	1 73
459	Pascual Cardó Falcó	139 75	1 39	141 14	49 39
460	Pantaleon Caballero Cojo	182	43 68	225 68	78 98
461	Ramon Cruz Vazquez	133 15	15 97	149 12	52 09
462	Ramon Cabada Arguero	74 69	16 43	91 12	31 89
463	Ricardo Crespo Gando	181 28	48 94	230 22	80 57
464	Severino Campo Fernandez	112 61	2 25	114 86	40 20
465	Tomás Candil Gonzalez	182	49 14	231 14	80 89
466	Tomas Calatayud Carbó	39	10 53	49 53	17 33
467	Toribio Camarero Domingo	182	5 46	187 46	65 61
468	Tiburcio Calzado Escudero	216 02	58 32	274 34	96 01
469	Antonio Diego Tirado	182	49 14	231 14	80 89
470	Francisco Diaz Lopez	124 28	33 55	157 83	55 24
471	José Diaz Robles	182	49 14	231 14	80 89
472	Juan Díaz Lopez	169	10 14	179 14	62 69
473	Manuel Diaz Diaz	65 91	17 79	83 70	29 29
474	Manuel Diaz Ribera	113 99	25 07	139 06	48 67
475	Manuel Delgado Acosta	77 78	»	77 78	27 22
476	Miguel Dominguez Garcia	134 01	29 48	163 49	57 22
477	Pedro Dominguez Dominguez	26	7 02	33 02	11 55
478	Urbano Dios Arcos	182	3 64	185 64	64 97
479	Antonio Estela Rodrigo	190 38	45 69	236 07	82 62
480	Antero Expósito Expósito	171 65	41 19	212 84	74 49
481	Cándido Estremera Martinez	182 08	43 69	225 77	79 01
482	Cláudio Escudero Marro	202 02	44 44	246 46	86 26
483	Esteban Estella Ruiz	139 11	31 55	176 66	61 83
484	Francisco Estévez Roch	128 39	34 66	163 05	57 06
485	Felipe Escudero Perez	182	38 22	220 22	77 07
486	José Enriquez Valero	78	»	78	27 30
487	Juan Estevez Silvestre	166 49	44 95	211 44	78
488	D. Miguel Escales Baldrid	652 11	71 73	723 84	253 34
489	Mariano Echazarraga García	182	49 14	231 14	80 89
490	Manuel Anguita Alvarez	44 71	12 07	56 78	19 87
491	Pedro Estevez Roig	148 19	34 08	182 27	63 79
492	Teodoro Esnadla Esquivel	207 76	20 77	228 53	79 98
493	Antonio Ferraza Perez	182	»	182	63 70
494	Antonio Fernandez Dominguez	147 92	14 79	162 71	56 94
495	Andres Fraile Brañas	134 61	36 34	170 95	59 83
496	Agustin Fernandez Peñalver	131 35	35 46	166 81	58 38
497	Cristóbal Ferrer Molina	182	23 66	205 66	71 98
498	Domingo Fernandez Alba	186 56	50 37	236 93	82 92
499	Francisco Fuentes Ribas	154 83	41 80	196 63	68 82
500	Francisco Flor García	65	15 60	80 60	28 21
501	Francisco Fernandez Gonzalez	182	49 14	231 14	80 89
502	Félix Fernandez Benzujes	160 93	43 45	204 38	71 53
503	José Fernandez Muñoz	26	7 02	33 02	11 55
504	José Fernandez Blay Expósito	191 12	47 78	238 90	83 61
505	José Fuster Martinez	182	40 04	222 04	77 71
506	Juan Fernandez Perez	182	49 14	231 14	80 89
507	Juan Forcada Cruset	133 14	35 94	169 08	59 17
508	Juan Felipe Sanchez	216 02	»	216 02	75 60
509	Luis Fernandez Colon	176 60	»	176 60	61 81
510	Manuel Fandos Mallén	242 98	65 60	308 58	108
511	Mariano Ferrer Gararieno	130 53	32 63	163 16	57 10
512	Paulino Fernandez Soto	182	49 14	231 14	80 89
513	Ramon Fernandez López	161 07	43 48	204 55	71 59
514	Rafael Fernández Pérez	182	49 14	231 14	80 89
515	Salvador Fernandez Pérez	80 40	7 23	87 63	30 67
516	Tómas Fuentes Martinez	182	49 14	231 14	80 89
517	Antonio Garcia Zendáire	180 04	48 61	228 65	80 02
518	Arturo Gevellit Yaset	162 35	43 83	206 18	72 16
519	Angel Gómez Arias	182	38 22	220 22	77 07
520	Andrés Gómez Rotea	103 96	28 06	132 02	46 20
521	Bartolomé Gonzalez Uz	182	49 14	231 14	80 89
522	Camilo Jimenez Almazan	149 48	40 35	189 83	66 44
523	Cristobal Galan Velasco	78	»	78	27 30
524	Cristobal Godoy Caamaño	81 65	22 04	103 69	36 29
525	Celestino Jimenez Quer	188 66	50 93	239 59	83 85
526	Domingo Guijarro Palacios	131 94	»	131 94	46 17
527	Diego Garrido Diaz	177 80	7 11	184 91	64 71
528	Dimas Gonzalez Delgado	115 02	1 15	116 17	40 65
529	Valentin Gonzalez Prieto	39	10 53	49 53	17 33
530	Francisco Jimenez Dominguez	111 17	»	111 17	38 90
531	Francisco Gonzalez Brito	163 45	44 13	207 58	72 65
532	Francisco Garcia Laredo	123 44	33 32	156 76	54 86
533	Fulgencio Garcia Calabria	182	49 14	231 14	80 89
534	Faustino Garcia Simón	216 02	47 52	263 53	92 23
535	Jerónimo Galvez Ginés	154 40	41 68	196 08	68 62
536	Gabriel Gonzalez Garch	182	49 14	231 14	80 89
537	Gregorio Gonzalez Yañez	182	49 14	231 14	80 89
538	José Gutiérrez Robles	135 38	36 55	171 93	60 17
539	José Jimeno Palau	52	14 04	66 04	23 11
540	José Gonzalez Requejo	133 85	36 13	169 98	59 49
541	José Gomez Brich	182	49 14	231 14	80 89
542	José Gomez Martinez	182	49 14	231 14	80 89
543	José Garcia Llanos	182	»	182	63 70
544	Juan Jimenez Catalina	182	»	182	63 70
545	Juan Gallego Arcas	182	49 14	231 14	80 89
546	Juan Gomez de la Cruz	91	24 57	115 57	40 44
547	Juan Gonzalez Petrel	148 80	40 17	188 97	66 13
548	Julian Garcia Hernando	70 22	»	70 22	24 57
549	Lamberto Gomez Vela	65	17 55	82 55	28 89
550	Marcelino Garcia Matos	130 09	»	130 09	45 53
551	Marcelino Gil Illanes	103	27 81	130 81	45 78
552	Manuel Gonzalez Moya	167 29	41 82	209 11	73 18
553	Marcos Garcia Robles	5 48	1 47	6 95	2 43
554	Mateo Gil Valla	40 39	9 69	50 08	17 52
555	Pedro Gómez Guevera	98 81	26 67	125 48	43 91
556	Pedro Gonzalez Cueto	129 45	34 95	164 40	57 54
557	Pedro Gil Arenas	17 22	3 27	20 49	7 17
558	Pedro Garrido Berbén	26		26	9 10
559	Pablo Garcia Tejedor	181 70	43 60	225 30	78 85
560	Pio Gonzalez López	81 45	2 44	83 89	29 36
561	Ramon Gonzalez Fernandez	176 11	»	176 11	61 63
562	Ramon Jimenez Martin	182	49 14	231 14	80 89
563	Ramon Gabaldá Castellon	119 68	32 31	151 99	53 19
564	Robustiano Germánico Exposito	71 30	17 11	88 41	30 94
565	Silyerio Gonzalez Garcia	182	»	182	63 70
566	Santiago Gallego Gonzalez	42 54	11 48	54 02	18 90
567	Tomás Gutierrez Diaz	182	40 04	222 04	77 71
568	Zoilo Jimenez Herraez	182	»	182	63 70
569	Antonio Hernández Contreras	164 64	41 16	205 80	72 03
570	Francisco Hidalgo Vargas	182	41 86	223 86	78 35
571	Gabriel Huete Gonzalez	182	43 68	225 68	78 98
572	José Hernandez Garcia	182	49 14	231 14	80 89
573	José Heredia Heredia	104	»	104	36 40
574	Juan Holgado Cabeza	84 72	22 87	107 59	37 65
575	Matilde Huertas Corrales	182	49 14	231 14	80 89
576	Pablo de las Heras Bermejo	26 82	7 24	34 06	11 92
577	Rafael Hernandez Sanz	39	»	39	13 65
578	Salustiano Heras Torres	182	49 14	231 14	80 89
579	Aniceto Imperio Jimenez	146 59	»	149 59	51 30
580	Agustin Illana Casas	65	17 55	82 15	28 89
581	Vicente Ibañez Fabregat	131 49	35 50	166 99	58 44
582	Gregorio Iglesias Brian	17 31	4 67	21 98	7 69
583	Gabriel Iniesta Babí	182	40 04	222 04	77 71
584	Juan Iglesias Pérez	29 62	7 99	37 61	13 16
585	Manuel Ibáñez Blanco	39	10 53	49 53	17 33
586	Rafael Ingles Tomás	94 54	25 52	120 06	42 02
587	Santiago Iglesias Pérez	160 07	»	160 07	56 02
588	Antonio Joaquin Pereira	182	»	182	63 70
589	Jerónimo Juderías Ferrer	260 66	70 37	331 03	115 86
590	Tomás Jose Ampuelles	130	35 10	165 10	57 78
591	Antonio Llampayas Estrellas	294 14	»	294 14	102 94
592	Antonio León Camacho	182	49 14	231 14	80 89
593	Antonio Lopez Piñeiro	182	49 14	231 14	80 89
594	Antonio Lopez Gutierrez	115 95	31 30	147 25	51 53
595	Aniano Llorente Rufilante	182	49 14	231 14	80 89
596	Valentin Leon Sáez	65	16 25	8 25	28 43
597	Vitoriano López Gonzalez	182	49 14	231 14	80 89
598	Domingo Luque Collado	26	4 94	30 94	10 82
599	Emilio Lopez Barbales	126 73	34 21	160 94	56 32
600	Eduardo Lasheras Polán	266 24	71 88	338 12	118 34
601	Francisco Lucha Aguilar	158 60	»	158 60	55 51
602	Francisco Lozano Ballo	182	43 68	225 68	78 98
603	Francisco Lopez Barbales	149 12	40 26	189 38	66 28
604	Higinio Lamostera Bonet	169	»	169	59 25
605	José Lechuga Ruiz	74 53	»	74 53	26 08
606	José Lloves Moreno	43 78	3 06	46 84	16 39
607	José Leal Herrera	182	43 68	225 68	78 98
608	José Leon Sanchez	182	43 68	225 68	78 98
609	José Lopez Socías	182	49 14	231 14	80 89
610	José Lago Grao	216 02	58 32	274 34	96 01
611	Juan Lara Martin	94 46	25 50	119 96	41 89
612	Laureano Lopez Recio	212 96	57 49	270 45	94 65
613	Liborio Lucas Cardeñon	182	49 14	231 14	80 89
614	Manuel Linares Cuartero	182	49 14	231 14	80 89
615	Manuel Lamela Grandia	146 79	17 61	164 40	57 54
616	Mariano Linde Arconada	182	49 14	231 14	80 89
617	Mateo López Leon	200 59	54 15	254 74	89 15
618	Pedro López López	130	35 10	165 10	57 78
619	Pablo López García	13	3 51	16 51	5 77
620	Patricio Lapuente Prieto	48 11	12 98	61 09	21 38
621	Ramon López Armesto	182	49 14	231 14	80 89
622	Saturnino López Sarria	169	»	169 97	59 48
623	Antonio Mari Mari	182	49 14	231 14	80 89
624	Antonio Martínez Martinez	182	43 68	225 68	78 98
625	Antonio Martinez Ferrer	184 43	49 79	234 22	81 97
626	Antonio Matos García	42 52	10 20	52 72	18 45
627	Antonio Moran Ballesteros	182	27 30	209 30	73 25
628	Antonio Mas Tur	28 86	6 92	35 78	12 52
629	Antonio Marti Alario	232 12	53 38	285 50	99 92
630	Agapito Martin Marcos	177 10	30 10	207 20	72 52
631	Andrés Menendez Martinez	294 14	79 41	373 55	130 74
632	Vicente Martinez Mayol	167	45 09	212 09	74 28

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE GUERRA
DE ORENSE

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta local celebrada en el dia de hoy para asegurar el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por esta plaza durante el próximo año agrícola de 1894 95, cuyo anuncio y precios límites fueron insertos respectivamente en los *Boletines oficiales* de esta provincia números 17 y 35, correspondientes á los dias veinte de Julio y diez del actual, se celebrará la segunda subasta en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de Trives número 14 bajo (casa del señor Bispo) á las doce de la mañana del dia seis del próximo Octubre, bajo las mismas reglas, condiciones y precios límites que han regido en la primera, si la superioridad no tuviere por conveniente variar los últimos, hallándose unos y otros de manifiesto en esta Comisaría todos los dias laborables durante las horas de despacho, siendo los artículos que segun cálculo se subastan:

Racion de pan, 42 500
Idem de cebada, 730.
Quintales métricos de paja 44

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo y requisitos prevenidos en el anuncio de la primera subasta que se deja citado

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Orense 24 de Agosto de 1894.—Enrique Thus.

AYUNTAMIENTOS

PETIN

La cobranza de las contribuciones de territorial, industrial y urbana correspondientes al primer trimestre del corriente año económico se dará principio el dia cinco al diez inclusive del corriente mes en los sitios de costumbre y horas de siete á doce de la mañana y dos á cinco de la tarde

Petin Septiembre 2 de 1894 El Alcalde, José María Diaz.

BANDE

Desde esta fecha y por el término reglamentario, queda abierta la cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, en la oficina recaudadora calle del Recreo, núm 9

Y hago saber á los contribuyentes sujetos á dicho impuesto que transcurrido dicho término se procederá contra los morosos por la via de apremio.

Bande Agosto 31 de 1894.—El Alcalde, Eugenio Sanchez.

CANEDO

Confeccionado por la respectiva Junta el proyecto de repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico que corre, de 94 á 95, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial, sita en Quintela, por término de ocho dias hábiles, siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente, de sol á sol, y producir las reclamaciones escritas que autoriza el reglamento de 21 de Junio de 1889, y que serán resueltas por la Junta, con las que bervalmente se hagan en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en dicha Consistorial, el dia siguiente al en que termine el plazo fijado.

Canedo Agosto 29 de 1894.—El Alcalde presidente, Manuel Salgado.

PADERNE

Por el término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que parezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza urbana descubierta por virtud del Registro fiscal, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean conveniente.

Paderne 30 de Agosto de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Ramon Tesouro Perez.

CARBALLINO

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial, que por aumento de riqueza urbana ha correspondido á este distrito en el actual año económico queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho dias, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Carballino Septiembre 2 de 1894.—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Leopoldo Barjacoba y Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verin

Por medio del presente edicto se cita á Modesto y Rafael Rodriguez vecinos de Vences, José Antonio Pousada vecino de Nocedo y Gregorio Soute o vecino de Estevesiños pueblos de este partido, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, interesados en el foral que anualmente pagan varios vecinos de los pueblos de Vences, Estevesiños, Nocedo y otros á Don José Rodriguez Losada y Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, consistente en diez y siete fanegas de centeno, seis libras de lino rastrillado y diez ferrados de castañas verdes, para que el dia quince del próximo mes de Octubre á las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado sito en la Plazuela de la Merced, con objeto de manifestar si están ó no conformes en que se practique el apeo y prorrateo de dicha pension foral apercibidos de que si no compareciesen por sí ó por medio de apoderado se les tendrá por conformes. Igualmente se cita á todos aquellos sugetos desconocidos que se hallen asi mismo interesados en el expresado foral con iguales apercibimientos.

Así está acordado en providencia de esta fecha, dictada á solicitud presentada por el Procurador D José Cousiño en representacion de Serafin Soutelo Diz vecino de Vences

Verin veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Leopoldo Barjacoba.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Fente.

MILITARES

Don José Diaz Mazoy, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zamora número 8 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel de dicho Regimiento, para instruir expediente contra el soldado prófugo del Depósito de Ultramar y agregado á este cuerpo Manuel Quintela Macías, por la falta grave de primera desercion simple verificada el dia veinte y cuatro del presente mes y año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Quintela Macías, soldado prófugo del Depósito de embarque para Ultramar en la plaza de la Coruña, natural de Sobrado provincia de Orense, avecindado en Mesi, Juzgado de primera instancia de Allariz, hijo de Ramon Quintela y Carmela Macías, soltero, de veinte años de edad de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba lampiña, estatura un metro seiscientos diez milímetros; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en el cuartel de Alfonso XII que ocupa el referido Regimiento de Infantería Zamora número ocho en esta plaza de la Coruña á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue, por la falta grave de primera desercion simple verificada el dia veinticuatro del presente mes y año bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D g), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Manuel Quintela Macías, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al referido cuartel de Alfonso XII y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Coruña á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Diaz.

Don Eduardo Martinez Fontenla, primer Teniente del Batallon Cazadores de Reus número 16.

Hallándome instruyendo causa al soldado prófugo del Depósito embarque para Ultramar de esta capital agregado al Batallon Cazadores de Reus núm 16, Felisardo Alvarez Rodriguez, hijo de Policarpo y de Generosa; natural de Orense, provincia de idem, avecindado en Santas, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, nació el 11 de Marzo de 1874, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros; señas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural y produccion facil señas particulares algo hoyoso de viruelas y sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de desercion; á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado soldado y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad, manifestando que de no presentarse en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en el término de treinta dias contados desde el de la fecha se le declarará en rebeldía, originándole por lo tanto, todos los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste y llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense.

En la Coruña á 30 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, Eduardo Martinez.—Ante mí el Secretario, José Paz

ANUNCIOS

LA ACADEMIA DE ESTUDIOS superiores de San Rafael, establecida en la casa-palacio, Florin 2, duplicado principal (junto al Congreso) en Madrid, reune mejorables condiciones para la educacion científica y moral de los jóvenes que precisen cursar las carreras de Ciencias, Derecho y estudios preparatorios para los Militares é Ingenieros civiles y Arquitectos, y pueden las familias que deseen tener datos completos de ella, pedir por correo reglamentos y prospectos al Director.

¡¡La más alta recompensa concedida en la Exposición Universal de Chicago!!
LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»
HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS
Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores
Y MAS DEL DOBLE de los obtenidos por todos los demás fabricantes de máquinas para coser, reunidos
Sucursal en Orense: 36, PROGRESO, 36
CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS
CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

SALON DE VESTIR DE SERAFIN FEIJOO
Plaza Mayor, 16.—Orense

En este acreditado establecimiento hay un magnífico surtido en géneros propios de la estacion.

Trajes hechos de lanas y de otros géneros para hombre desde 17 á 65 pesetas uno, y se hacen á la medida á gusto del parroquiano con prontitud y esmero y sin necesidad de probarlos.

Hay capas de buenos géneros y bien hechas.

Hay galones de cabos y sargentos cordones, hombreras, cintas, botones y otros géneros para guardia civil.

CAJISTAS
se necesitan en esta imprenta.

ABONARÉS DE CUBA
Los compra D. Demetrio Rodriguez
SAN FERNANDO, 21.—ORENSE

Imprenta LA POPULAR